

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 24 de abril de 2023. Le informo señora juez, que dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, la parte demandante presentó memorial de solicitud de terminación del proceso por acuerdo celebrado entre las partes, pero al revisar dicho memorial se percata el despacho que no se evidencia poder otorgado por la parte demandada para acceder a dicha terminación, lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas.
Auxiliar Judicial.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 050013110-007-2021-00404

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico.

Vista la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con el memorial aportado, previo a resolverlo SE **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que aporte poder otorgado por la señora RUBIELA FLOREZ FLOREZ, donde se logre evidenciar que la apoderada está facultada para representar a la parte demandada para poner fin a este proceso.

De otro lado se corre traslado al Dr. JULIAN ALBERTO ARANGO, quien funge como apoderado de la parte demandada, para que tenga conocimiento de dicho memorial de terminación.

NOTIFÍQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df78d65d4b132cd3ace03df43b14204bbab5113d0436122a5b3a42ad09e0bffb**

Documento generado en 25/04/2023 04:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>